PGE Procuraduría General del Estado
Firmado digitalmente por SORIA LUJAN Daniel FAU 20606497483 hard
Cargo: Procurador General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.03.2023 12:16:25 -05:00

San Isidro, 22 de Marzo del 2023

RESOLUCION N° D000182-2023-JUS/PGE-PG

VISTOS:

Los Oficios N.° 001-2023-MSB-PPM y N.° 002-2023-MSB-PPM del procurador público de la Municipalidad Distrital de San Borja, el Informe N.° D000173-2023-JUS/PGE-DAJP de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal y el Informe N.° D000191-2023-JUS/PGE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los procuradores públicos conforme a ley;

Que, conforme al segundo párrafo del artículo 29 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N.° 31433, las procuradurías públicas municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia;

Que, mediante el Decreto Legislativo N.° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, los artículos 4 y 10 del mencionado Decreto Legislativo definen el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, como el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el Procurador General del Estado, los procuradores públicos y demás funcionarios/as o servidores/as ejercen la defensa jurídica del Estado, siendo la Procuraduría General del Estado la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado, a cargo de los procuradores públicos;

Que, los numerales 27.1 y 27.2 del artículo 27 del referido Decreto Legislativo establecen que el procurador público es el funcionario que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente; además mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones. En el desempeño de sus funciones, actúan con autonomía e independencia en el ámbito de su competencia;

PGE Procuraduría General del Estado
Firmado digitalmente por FERNANDEZ URCIA Napoleon Enrique FAU 20606497483 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.03.2023 09:07:16 -05:00

Que, según el numeral 8 del artículo 19 del aludido Decreto Legislativo, el Procurador General del Estado tiene, entre otras funciones, encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, cuando así se requiera, a otro/a procurador/a público/a del mismo nivel;

PGE Procuraduría General del Estado
Firmado digitalmente por AMPUERO GODO Saul Enrique Alfonso FAU 20606497483 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.03.2023 09:00:27 -05:00

Que, a través del Decreto Supremo N.° 018-2019-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1326, con la finalidad de optimizar el Sistema

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do *e ingresando la siguiente clave: IUWDRAY "*

Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, garantizando el desarrollo efectivo de las actividades desplegadas por los operadores en beneficio de los intereses del Estado;

Que, el numeral 4 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1326 establece que es función de la Procuraduría General del Estado velar por el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado, aplicando los mecanismos que sean necesarios para ello y dentro del ámbito de sus competencias;

Que, el literal b) del numeral 11.2 de la sección XI de los *"Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as procuradores/as públicos/as"*, cuya aprobación fue formalizada por la Resolución del Procurador General del Estado N.° 036-2021-PGE/PG, establece a las vacaciones como uno de los supuestos para que opere el encargo de funciones debido a la ausencia temporal justificada de un procurador público, en virtud al cual otro procurador público, de cuando menos el mismo nivel, asume temporalmente la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado;

Que, con los oficios de vistos, el procurador público de la Municipalidad Distrital de San Borja solicita se encargue temporalmente la representación y defensa jurídica del Estado, en los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de San Borja, a partir del 22 de marzo al 21 de abril de 2023, para lo cual adjunta el Informe N.° 105-2023-MSB-GM-OCH, mediante el cual la Oficina de Capital Humano manifiesta la factibilidad del uso de su descanso físico vacacional por el referido periodo;

Que, mediante informe de vistos, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal concluye que, resulta pertinente encargar la representación y defensa jurídica del Estado, en los asuntos que son de competencia del procurador público de la Municipalidad Distrital de San Borja, a la abogada Rocío Inés Narváez Ramírez, procuradora pública de la Municipalidad Distrital de Surquillo, durante el periodo antes mencionado, por motivo de su descanso físico vacacional; toda vez que ambas Procuradurías Públicas tienen sus sedes en la misma provincia de Lima;

Que, mediante informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable la emisión del acto resolutivo recomendado por la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal, al ser una atribución propia del Procurador General del Estado realizar dicho acto conforme a la normativa vigente;

Con los vistos de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.° 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 018-2019-JUS; y la Resolución del Procurador General del Estado N.° 36-2021-PGE/PG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargatura

Encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado peruano, en los asuntos que son de competencia del procurador público de la Municipalidad Distrital de San Borja, a la abogada Rocío Inés Narváez Ramírez, procuradora pública de la Municipalidad Distrital de Surquillo, a partir del 22 de marzo al 21 de abril de 2023, por motivo de su descanso físico vacacional; conforme a las consideraciones expuestas.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do *e ingresando la siguiente clave: IUWDRAY "*

Artículo 2.- Notificación

Remitir copia de la presente resolución a la procuradora pública de la Municipalidad Distrital de Surquillo, al procurador público de la Municipalidad Distrital de San Borja, a las Gerencias Municipales de la Municipalidad Distrital de Surquillo y de la Municipalidad Distrital de San Borja, y a la Dirección de Información y Registro de la Procuraduría General del Estado, para el registro correspondiente.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Procuraduría General del Estado (www.gob.pe/procuraduria).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente
DANIEL SORIA LUJAN
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO
Procuraduría General del Estado

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do *e ingresando la siguiente clave: IUWDRAY "*